



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

---

Año V

4 de Abril de 1991

Núm. 55

---

## INDICE

Pág.

### REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

DE LOS DIPUTADOS DON JUAN PADRON MORALES Y DON TOMAS PADRON HERNANDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.

950

### PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS: ENMIENDAS.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.)

950

---

### REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

### PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS: ENMIENDAS.

La Mesa de la Comisión de Reglamento, en reunión celebrada el día 2 de abril de 1991, tuvo conocimiento de la Enmiendas presentadas a la Propuesta de Reforma del Reglamento del Parlamento de Canarias, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

PRESIDENCIA

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º

del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 2 de abril de 1991.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 43 de fecha 20 de marzo de 1991).

## ENMIENDAS

**DE LOS DIPUTADOS DON JUAN PADRON MORALES Y DON TOMAS PADRON HERNANDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO.**

### ENMIENDA Nº 1

A LA MESA DE LA COMISION DE REGLAMENTO

D. JUAN PADRON MORALES y D. TOMAS PADRON HERNANDEZ, Diputados del Grupo Parlamentario Mixto, por la AGRUPACION HERREÑA INDEPENDIENTE (AHI), y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 112 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes ENMIENDAS a la "PROPIUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS".

### ENMIENDA Nº 1

Carácter de la Enmienda: DE MODIFICACION  
Artículo afectado: art. 20.1

#### TEXTO DE LA ENMIENDA:

1.- Los Diputados, en número no inferior a cinco, podrán constituirse en Grupo Parlamentario. Podrán también constituirse en Grupo Parlamentario tres o más Diputados de una o varias formaciones políticas siempre que:

a) Entre ellas hubiesen obtenido al menos el cinco por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.

b) Cuando ese cinco por ciento sea imposible de obtener sumando los votos válidos de sus circunscripciones electorales.

JUSTIFICACION: Por haber circunscripciones electorales que no llegan el 5% de la Región.

### ENMIENDA Nº 2

#### ENMIENDA Nº 2

Carácter de la Enmienda: DE SUPRESION.  
Artículo afectado: art. 22.2

#### TEXTO DE LA ENMIENDA:

2. Los Diputados del Grupo Mixto se integrarán en las Comisiones en el número que proporcionalmente les corresponda conforme al artículo 38 de este Reglamento. (El resto del apartado se suprime)

JUSTIFICACION: Problemas de funcionamiento en las Comisiones.

En Canarias, a 27 de marzo de 1991.

Fdo: JUAN PADRON MORALES.

Fdo: TOMAS PADRON HERNANDEZ.

Fdo: ELISEO CASTELLANO OJEDA.  
Portavoz G.P. Mixto

(Registro de Entrada nº 52, de 27 de marzo de 1991).

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS (A.I.C.)**

### ENMIENDA Nº 3

A LA MESA DE LA CAMARA

ISIDORO SANCHEZ, Portavoz suplente de las AGRUPACIONES INDEPENDIENTES DE CANARIAS, presenta las siguientes enmiendas a la propuesta de REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS:

#### ENMIENDA Nº 1.- De adición al artículo 44.

1.1 GOBERNACION, JUSTICIA Y DESARROLLO AUTONOMICO.

1.4 TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

1.6 ECONOMIA, COMERCIO, INDUSTRIA, AGUA Y ENERGIA.

JUSTIFICACION.- Más completa la denominación.

**ENMIENDA Nº 4**

\* ENMIENDA Nº 2.- De supresión al punto 2 del artículo 52.

**JUSTIFICACION.**- Se contradice con las atribuciones reglamentarias de la Junta de Portavoces.

**ENMIENDA Nº 5**

**ENMIENDA Nº 3.- De adición al artículo 137-1.**

Artículo 137-1, a su terminación añadir "Caso de existencia de enmiendas, el acuerdo para la propuesta al Pleno realizada por la Mesa, exigirá unanimidad por parte de ésta."

**JUSTIFICACION.**- Es necesario, al existir discrepancias importantes en cuanto al texto.

**ENMIENDA Nº 6**

**ENMIENDA Nº 4.- De modificación al artículo 142.**

... "EN EL PLAZO DE 15 DIAS DESDE LA SESIÓN CONSTITUTIVA..."

**JUSTIFICACION:** Para no coincidir plazos con la sesión solemne de apertura.

**ENMIENDA Nº 7**

**ENMIENDA Nº 5.- De modificación al artículo 144.2.**

"Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera propuesta de investidura a la Cámara, ningún candidato..."

**JUSTIFICACION.**- Posibilidad comience los plazos

previstos aun sin votación, por negativa del candidato propuesto.

**ENMIENDA Nº 8**

**ENMIENDA Nº 6.- De adición al artículo 158-3.-**

Intercalar en el primer párrafo, entre-presentarse ... preguntas urgentes la palabra "excepcionalmente".

**JUSTIFICACION.**- Acentuar la características de las citadas preguntas.

**ENMIENDA Nº 9**

**ENMIENDA Nº 7.- De adición al artículo 165. Un nuevo punto 5.**

Artículo.- 165.5.- "A su término, podrán presentarse propuestas de resolución que sean congruentes con los temas debatidos, a juicio de la Mesa, pero en ningún caso serán admitidas aquéllas que plantearan problemas de confianza o de censura encubierta. Estas mociones, podrán ser defendidas por sus proponentes, en una sola intervención de 5 minutos y concluido el turno en contra, si lo hubiere, serán sometidas a votación."

**JUSTIFICACION.**- Parece oportuno aprovechar este amplio debate, para formularle al Gobierno, determinadas propuestas.

En el Parlamento de Canarias, a 1 de abril de 1991.

EL PORTAVOZ SUPLENTE,  
Fdo: Isidoro Sánchez García.

\* NOTA: La corrección del texto, en la presente publicación, se ha efectuado en los términos de la rectificación acordada por la Mesa de la Comisión, en el acto de admisión a trámite.

(Registro de Entrada números 529 y 543, de 1 de abril de 1991).

